

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS
MATERIALES DE BIENES PÚBLICOS**

N.º EXPEDIENTE: AB-RLASC-22-000008

1.- Objeto del contrato

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A. de un seguro de Daños Materiales de Bienes Públicos, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- Vigencia

La vigencia inicial de este seguro es de (2) DOS años, sin opción de prórroga conforme lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP). La vigencia del contrato iniciará a las 00.00 horas del día 1 de agosto de 2022 y finalizará el 31 de julio de 2024.

3.- Tomador del Seguro

NOMBRE: RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.

NIF: A41439142.

DOMICILIO SOCIAL: C/ Pablo Picasso, nº 6 41018 Sevilla.

OBJETO SOCIAL. La Sociedad tiene como objeto social la realización y desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción, gestión y prestación de servicios en materia de áreas logísticas, transporte de mercancías e infraestructuras del transporte, incluidos el de viajeros, así como a la promoción, construcción, comercialización, administración y gestión de los suelos, obras, instalaciones y servicios que componen las áreas logísticas de Andalucía, y cualesquiera otras directa o indirectamente relacionadas con estas infraestructuras y con la logística en general, en los térmi-

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



nos establecidos en los artículos 21 y 22 de la ley 5/2001 de 4 de junio reguladora de las área de transporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- Asegurados

Red Logística de Andalucía S.A.

5.- Situaciones de riesgo

Las situaciones de riesgo objeto del presente contrato según relación en Anexo I

6.- Bienes Asegurados

6.1 Continente: Edificios o locales y obras de reforma.

Todos aquellos bienes inmuebles propiedad o utilizados por Red Logística de Andalucía, S.A., o sobre los que tenga interés asegurable, según la relación que se adjunta, independientemente de quien los ocupe.

De manera ENUNCIATIVA pero no LIMITATIVA, pueden citarse incluidos:

- Las edificaciones principales o accesorias constituidas por el conjunto de cimientos, suelos, muros, paredes, tabiques, cubiertas o techos, chimeneas, túneles, galerías de servicio, anexos y dependencias.
- Sus instalaciones fijas tales como las de calefacción, agua, gas, electricidad y de alumbrado, de climatización, de prevención y extinción de incendios, sanitaria, de publicidad, telefónica y, en general, todo aquello que constituya o forme parte de las edificaciones.
- Elementos de decoración o acondicionamiento como falsos techos y suelos, pintura, parquet, moqueta, papel pintado, paneles, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga y/o descarga, antenas de comunicación de todo tipo, letreros, rótulos, farolas y similares.

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYXXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Los muros de contención de tierras independientes o no de los edificios, las cercas, las vallas y los elementos de cerramiento del recinto de las edificaciones, así como los elementos superficiales de asfaltado, urbanización y pavimentación, farolas, alumbrado exterior y postes que se encuentren instalados en los recintos del Asegurado, parkings exteriores.
- Jardines, césped, árboles, plantas y arbustos y obras de jardinería en general, así como los terrenos acondicionados en el recinto para el ornamento de las construcciones.
- Las obras de acondicionamiento, reformas, mejoras y adaptación realizadas por el Asegurado con el fin de adecuar los locales, edificios, naves, anexos y terrenos por él ocupados a su actividad.
- Los elementos comunes, en su cuota de copropiedad.
- Las torres de soportes de líneas eléctricas, así como de estas y demás aparataje eléctrico, incluido los centros de transformación, tanto en interiores como a la intemperie.
- Los rótulos o letreros luminosos o no, el alumbrado exterior, las zonas de aparcamiento, las antenas de comunicación de cualquier tipo.
- Las instalaciones de control de acceso al recinto, tanto de personas como de vehículos.
- Los muelles de carga y descarga.

6.2 Contenido: Mobiliario, maquinaria, instalaciones y existencias o mercancías

Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales de oficina, comedores, equipos electrónicos, bienes muebles, maquinaria, instalaciones, utillajes, herramientas de trabajo, nuevas adquisicio-

Página 3 de 22

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



nes y otros que sean propios por razón de la profesión o actividad del Asegurado.

De manera ENUNCIATIVA pero no LIMITATIVA, pueden citarse incluidos:

- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, aparatos de elevación, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas, piedras y metales preciosos, colecciones, joyas, alhajas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia de Red Logística de Andalucía, S.A.
- Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños, incluso manuscritos, patrones soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.
- Bienes asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los

Página 4 de 22

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado.

- Bienes muebles propiedad del personal del asegurado, consistentes en prendas de vestir y objetos de uso personal, que se encuentren dentro de los recintos asegurados, con exclusión de joyas, efectivo y vehículos a motor.
- Bienes propiedad de terceros en depósito, control o custodia que se encuentren en los locales del Tomador y/o Asegurado.
- Bienes situados en el exterior de los edificios, pero dentro del recinto asegurado.

6.3 Equipos Electrónicos

Equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, portadores externos de datos y sus equipos auxiliares asegurados que puedan encontrarse ubicados indistintamente en cualquiera de las situaciones de riesgo aseguradas así como en locales de terceros, incluyendo sus pantallas, teclados, periférico así como todas las instalaciones propias de estos bienes.

7.- Bienes Excluidos

- a) Las embarcaciones a flote, aeronaves y sus contenidos.
- b) Vehículos autopropulsados y sus remolques, en funcionamiento en cualquier lugar del recinto asegurado.
- c) Vías férreas, material ferroviario y su contenido, excepto cuando formen parte de las instalaciones aseguradas.
- d) Las plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- e) Obras civiles, tales como presas, canales, carreteras, puentes y pozos.
- f) Animales vivos y cosechas en pie.

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



g) Bienes en, sobre o bajo el agua, excepto motores, bombas, equipos de riego, extracción de agua y sus accesorios o similares.

h) Bienes durante su construcción o montaje salvo que tengan la consideración de obras menores. Se consideran obras menores aquellas que no afectan a la estructura de edificios y cuyo valor no supere la cantidad de 600.000 euros.

i) Agua, terrenos (sin pavimentar o urbanizar) y valor del terreno.

8.- Riesgos cubiertos

Dentro de los límites establecidos en el contrato, las Compañías Aseguradoras indemnizarán al Asegurado los daños y pérdidas materiales ocasionados a los bienes objeto del seguro por TODO RIESGO no excluido específicamente.

9.- Riesgos Excluidos

Quedan excluidos, los daños y/o pérdidas materiales debidos directa o indirectamente a:

1. Operaciones bélicas de cualquier clase, tanto en tiempo de paz como de guerra, incluyendo los actos para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real o probable realizado por:

- Un gobierno o poder soberano (de hecho o de derecho) o por cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas armadas.
- Fuerzas armadas de cualquier índole.
- Un agente de tal gobierno, poder, autoridad o tales fuerzas armadas.

2. Insurrección; rebelión; revolución; guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial); levantamientos militares; usurpación de poder; o cualquier acto realizado por parte o en nombre de, o cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un gobierno de hecho o de derecho.

3. Confiscación; nacionalización; incautación; requisita o cualquier daño producido en los bienes asegurados por orden de la Autoridad, excepto cuando éstos se produzcan para limitar o extin-

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



guir un daño cubierto por esta póliza.

4. Energía nuclear; radiaciones o contaminación nuclear o radioactiva.

5. Dolo; mala fe del Tomador del Seguro o del Asegurado.

6. Vicio propio; defecto latente; desgaste o uso; oxidación (excepto para combustión espontánea que no le afecta esta exclusión); corrosión; erosión; podredumbre; moho; deterioro gradual; insectos, gusanos o roedores; asentamiento normal; contracción o dilatación de pavimentos.

7. Errores de diseño; errores en procesos de fabricación o confección.

8. Avería o rotura de maquinaria. A este efecto y como aclaración complementaria, no tienen la consideración de avería o rotura de maquinaria, los daños materiales ocasionados a los bienes objeto del seguro por la electricidad y/o caída del rayo; explosión, auto-explosión e implosión.

9. Pérdida de uso, retrasos y/o pérdidas de mercado.

10. Dishonestidad; infidelidad; malversación; estafa o intento de estafa del Asegurado y sus empleados.

11. Errores en la programación de sistemas de computadores, salvo que por esta causa sufran daños materiales estos bienes.

12. Humedad, sequedad de la atmósfera o exposición a la luz, pérdidas de peso, color, sabor, aspecto; descomposición; evaporaciones o disminuciones.

13. Pérdidas o desapariciones observadas al efectuarse inventario sin haber mediado siniestro o

Página 7 de 22

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



revisión periódica, así como las faltas inexplicables.

14. Los gastos de mantenimiento, costes de reparación o reemplazo de los bienes defectuosos.

15. Responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.

16. Siniestros calificados por el Poder Público de la Nación como CATÁSTROFE O CALAMIDAD NACIONAL.

17. Los eventos que se encuentren amparados por el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho organismo que se trata de un evento no incluido en su ley, reglamento y disposiciones complementarias, NO SERÁ DE APLICACIÓN ESTA EXCLUSIÓN, si bien el Asegurado se compromete a ejercitar todas las acciones legales y recursos previstos en las disposiciones legales que regulan las reclamaciones al citado Organismo.

18. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

a) No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 8/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

i. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

ii. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

iii. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

19. Exclusión y Limitación de Sanciones

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

20. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE COBERTURA CIBERNÉTICA Y DE DATOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en esta Póliza o en cualquier otro suplemento, la presente Póliza excluye cualquier:

1.1 Pérdida Cibernética;

Página 9 de 22

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 9/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.2 pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, atribuibles a, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier Dato, incluido cualquier importe perteneciente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a ello.

- 2 En caso de que en cualquier parte de este pliego se estime inválida y sin vigor, el resto permanecerá plenamente vigente.
- 3 Este suplemento invalida y, en caso de conflicto con cualquier otra formulación del Pliego o cualquier suplemento de la misma que tenga relación con la Pérdida Cibernética o de Datos, sustituye a dicha formulación.

Definiciones

- Por «Pérdida Cibernética» se entenderá cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, atribuibles a, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético que incluye, entre otros, cualquier acción emprendida para controlar, prevenir, suprimir o solucionar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.
- Por «Acto Cibernético» se entiende un acto o serie de actos conexos no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente del momento y el lugar, o la amenaza o simulación de los mismos que impliquen el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.
- Por «Incidente Cibernético» se entenderá:

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o
 - 2 cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales conexas o fallos de acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.
- Por «Sistema Informático» se entenderá:
Cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, ordenadores portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador que incluya cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente y que incluyan cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociados, en propiedad o manejados por el asegurado o cualquier otra parte.
 - Por «Datos» se entiende la información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita de forma que puedan ser utilizados, ser accesibles, procesados, transmitidos o almacenados por un Sistema Informático.

10.- Garantías Adicionales

Además de la garantía principal a que se refiere el epígrafe: “Riesgos cubiertos”, el asegurador se compromete a indemnizar las pérdidas, daños, y gastos producidos por determinadas circunstancias y actuaciones derivadas del siniestro, que se enumeran y describen a continuación, constituyendo garantías adicionales de la póliza.

Son objeto de cobertura e indemnizables, las siguientes Garantías Adicionales:

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Los daños a los bienes objeto del seguro que ocasionen las "medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el siniestro, impedir su propagación o aminorar sus consecuencias".
- El valor de los bienes desaparecidos con ocasión de un siniestro, salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- Los GASTOS ocasionados por:
 - El transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas por el Tomador del Seguro y/o Asegurados con el fin de salvarlos de un riesgo cubierto por esta póliza.
 - El desescombro, desmantelamiento y traslado de escombros, incluyendo las tasas de vertedero, así como los gastos de demolición.
 - El desembarre y extracción de lodos, incluyendo los gastos de limpieza y reparación.
 - El apuntalamiento de edificios.
 - Los que razonablemente hayan incurrido el Tomador del Seguro y/o Asegurados para limitar, aminorar o evitar el daño, aún cuando no haya logrado el fin propuesto, incluyendo los gastos de vigilancia / protección (incluso por robo).
 - La obtención de permisos y/o licencias para reconstruir la propiedad siniestrada.
 - La asistencia de Bomberos y gastos de extinción en general.
 - Gastos de salvamento y reembolso de los costes desembolsados para aminorar el siniestro, aunque no se haya logrado el fin propuesto.

DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS A LAS OBRAS DE REFORMA; AMPLIACIÓN; MODIFICACIÓN O REPARACIÓN; TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 12/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYXXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el supuesto de que durante la ejecución de obras de reforma, ampliación, modificación, reparación, y trabajos de mantenimiento y conservación, en bienes asegurados se produzcan daños a los mismos, se indemnizará el importe de estos daños, incluyendo los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y bienes similares propiedad de asegurado, o de los que fuera legalmente responsable.

HONORARIOS DE PROFESIONALES

Arquitectos, Ingenieros, Peritos, Asesores legales o de cualquier otra especialidad en que el Tomador del Seguro y/o Asegurados hayan incurrido para el restablecimiento de la propiedad asegurada subsiguiente al daño o destrucción, como consecuencia de un siniestro amparado por las coberturas de esta póliza.

En el supuesto de acontecer un siniestro total o casi total, se establece para esta garantía que el límite establecido para esta garantía se entiende contratado con total independencia del límite asegurado en póliza.

JARDINES, CÉSPED, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS

Se indemnizarán los daños causados en los jardines, césped, árboles, plantas, arbustos y cualquier otro elemento análogo, ubicados en terrenos y lugares acondicionados en el inmueble y su recinto para decoración y ornamento de los edificios y del entorno, exclusivamente a consecuencia de incendio, rayo y explosión.

BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS

Que estando garantizados por esta póliza, sean trasladados de su ubicación habitual a otro lugar del territorio Nacional Español.

BIENES DEL ASEGURADO EN PODER DE TERCEROS

Quedan asegurados los bienes objeto del seguro que el Asegurado tenga depositados/ubicados en locales de terceros en situaciones indeterminadas, ya sea en depósito, custodia o reparación.

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 13/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



BIENES DE TERCEROS EN DEPÓSITO, CONTROL O CUSTODIA

Quedan garantizados los bienes propiedad o bajo control de terceros, que se encuentren en los locales del Tomador del Seguro y/o Asegurado.

BIENES DE EMPLEADOS

Quedan garantizados los bienes de empleados, que se encuentren en los locales del Tomador del Seguro y/o Asegurado, a excepción de joyas, objetos de valor, efectivo y vehículos de cualquier clase.

OBJETOS DE VALOR

Quedan garantizados los objetos de valor como valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, cheques, talones y otros bienes representativos de dinero y cuadros de valor artístico, obras de arte, piedras y metales preciosos, objetos artísticos, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y libros antiguos, joyas y alhajas y otros objetos de valor especial, que se encuentren en los locales del Tomador del Seguro y/o Asegurado.

ROTURA DE LUNAS, CRISTALES Y/O RÓTULOS Y LETREROS CON O SIN ILUMINAR

Rotura de lunas y cristales, rótulos y/o letreros luminosos a primer riesgo hasta 24.000,00 euros por siniestro (incluso si no se aseguran los edificios).

Se incluyen los gastos de transporte, instalación y desmontaje, así como la instalación eléctrica y los paneles.

DAÑOS ELÉCTRICOS

Quedan garantizados los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes objeto del seguro por daños eléctricos, cortocircuitos, causas inherentes a su funcionamiento, caída del rayo, sobretensiones, sobreintensidad, propia combustión o cualquier otro riesgo de origen eléctrico.

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 14/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ROBO Y/O EXPOLIACIÓN

Quedan garantizados para cada situación de riesgo asegurada, los riesgos de robo y/o expoliación, así como los daños materiales causados para su ejecución o tentativa en cualquiera de los bienes asegurados por esta póliza.

DAÑOS ESTÉTICOS

Se garantiza el pago de una indemnización por las pérdidas materiales no directas surgidas en los bienes asegurados que produzcan meros defectos estéticos que sean consecuencia de un daño material indemnizable por este contrato.

La redecoración se deberá efectuar con materiales de igual o parecida calidad y características a los existentes antes del siniestro.

La cobertura se refiere a elementos de decoración fijos en el suelo, paredes o techos, tales como papel, azulejos, parquet y similares.

DESALOJAMIENTO FORZOSO

Quedan garantizados los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.

COBERTURA DE ORDENADORES

Quedan asegurados los daños internos y/o externos y pérdidas materiales sufridos por los equipos de proceso de datos, como consecuencia de una causa súbita, accidental e imprevisible, entre las que principalmente se consideran comprendidos:

- la caída de objetos, golpes, colisión u otro tipo de accidentes y entrada de cuerpos extraños.

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 15/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños.
- acción de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y efectos similares.
- errores de diseño, cálculo, montaje, defectos de fundición, de material, de construcción.
- fallo en los dispositivos de regulación y mando.
- acción del agua y la humedad.

También se considera comprendida en esta garantía, dentro de los límites fijados en póliza, las siguientes coberturas:

- Portadores de datos. Se garantiza la reposición de los portadores de datos siniestrados, así como los gastos de reposición de datos y el software que contuvieran los citados portadores.

Gastos extraordinarios incurrido para reimpresión de información, horas extras, trabajos nocturnos, honorarios de programadores y técnicos así como el alquiler de equipos similares al siniestrado

MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

Si por un siniestro resultara dañada maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuese necesario sustituirla, haciendo necesaria su importación, la indemnización se determinará conforme al precio del mercado de origen en el momento del daño, añadiendo todos los costes que surjan con motivo de la importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) hasta finalizada su instalación en los locales del Asegurado.

CIMENTACIONES

Si por un siniestro y motivado por razones técnicas una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio pertinente o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará su valor depreciado.

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 16/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CLÁUSULA DE COBERTURA DE RIESGOS CATASTRÓFICOS Y/O EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros, los siniestros de daños materiales de carácter extraordinario y/o catastrófico ocurridos en España en los bienes objeto del seguro, de conformidad con lo establecido en su Ley y Reglamento, así como en las disposiciones complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.

11.- Capitales Asegurados

- CONTINENTE: 57.441.494,12 €

- CONTENIDO: 969.616,15 €

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 19.000.000 €

SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN: Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites de indemnización a primer riesgo por siniestro:

- Obras de reforma, ampliación, modificación, mantenimiento, conservación: 600.000,00 €
- Bienes temporalmente desplazados: 60.000,00 €
- Bienes propiedad del personal del asegurado: 30.000,00 €
- Bienes propiedad de terceros: 300.000,00 €
- Bienes del asegurado en poder de terceros: 150.000,00 €
- Obras de reforma: 150.000,00 €
- Jardines, céspedes, plantas y arbustos: 60.000,00 €
- Vehículos del asegurado en reposo: 300.000,00 €
- Robo y expoliación (primer riesgo):
 - Del contenido: 300.000,00 €
 - Metálico en caja fuerte: 6.000,00 €

Página 17 de 22

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 17/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



▪ Metálico en mueble cerrado con llave	3.000,00 €
▪ Transporte de fondos	6.000,00 €
▪ Desperfectos por robo	100.000,00 €
• Daños eléctricos	300.000,00 €
• Cobertura de ordenadores:	15.000,00 €
▪ Portadores de datos:	6.000,00 €
▪ Gastos extraordinarios:	6.000,00 €
• Rotura de cristales	24.000,00 €
• Derrame de líquidos	150.000,00 €
• Gastos medidas extinción	5% suma asegurada
• Gastos demolición y desescombro	5% suma asegurada
• Gastos reconstitución documentos	36.000,00 €
• Reposición de archivos y similares	150.000,00 €
• Desalojo provisional y forzoso	1.200.000,00 €
• Pérdidas de alquileres	400.000,00 €
• Obtención de permisos y licencias	60.000,00 €
• Honorarios de peritos y profesionales	150.000,00 €
• Obra civil	300.000,00 €
• Valor estético del continente	60.000,00 €

12.- Franquicias

Se establecen como franquicias máximas las siguientes:

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 18/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- General 1.500,00 €
- Robo 1.500,00 €
- Cristales 300,00 €

13.- Cláusulas Aplicables

VALOR DE REPOSICIÓN

Queda convenido que en el caso de que cualquier bien objeto del seguro cubierto por este contrato sufra daños materiales, la tasación de los daños se efectuará en base a su coste de reposición a nuevo o reemplazo en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

Se entiende por valor de reposición la reconstrucción, reemplazo o reparación del bien destruido o dañado, en condiciones de nuevo, con materiales de calidad y capacidad operativa iguales o similares a las existentes antes del siniestro, en estado de nuevo. La indemnización estará limitada a la cifra del capital asegurado en póliza, teniendo en cuenta la cláusula de margen.

Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar dentro de un período máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, la Compañía Aseguradora tasará los daños en base a su valor real, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por el uso y antigüedad.

Si en el momento de la reposición, la suma que representan los daños excede del capital asegurado en póliza, una vez aplicada la cobertura automática por este concepto, entonces el Asegurado será considerado como su propio asegurador por el exceso y soportará a su cargo una proporción o prorrata en la indemnización.

La decisión de la reparación, reconstrucción o reemplazo de la propiedad destruida o dañada corresponde al Asegurado.

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 19/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



COBERTURA AUTOMÁTICA

Quedan garantizadas automáticamente las inversiones y/o adquisiciones efectuadas por el Asegurado en el transcurso de la anualidad, tanto en las situaciones existentes al comienzo del presente seguro como en otras, así como el incremento de valor que puedan experimentar los Bienes Asegurados, hasta un importe equivalente al 20 % del Valor de los Bienes Asegurados, sin necesidad de comunicación previa al Asegurador por parte del Asegurado.

La Entidad Asegurada se obliga al final de cada anualidad, a comunicar al Asegurador los aumentos que se hayan producido durante dicho período.

SITUACIONES DE RIESGOS

El contenido puede encontrarse indistintamente en cualquiera de las situaciones de riesgos aseguradas, y a título enunciativo y no limitativo, incluyen: maquinaria, mobiliario, instalaciones, equipos informáticos y de telefonía, contenidos expositivos, repuestos, materiales, equipos de visión y sonido y torres de soporte de líneas eléctricas.

COMPENSACIÓN DE CAPITAL

Se conviene expresamente que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado por uno o varios artículos de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a otras partidas que resulten insuficientemente asegurados.

Admitida la compensación en la forma indicada se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a lo establecido en contrato.

La compensación solo se aplicará a bienes situados en una misma situación de riesgo.

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 20/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



14.- Normas de interpretación

Este Pliego, junto con el de Cláusulas Particulares (PCP), el contrato y la oferta del adjudicatario, serán los únicos documentos contractuales a suscribir obligatoriamente por las partes, sin que puedan ser sustituidos o alterados por ningún otro condicionado.

15.- Información sobre la siniestralidad

Se informa que, previa solicitud al correo gabriel.estevez@puertosdeandalucia.es , se facilitará información relativa a la siniestralidad de los últimos 3 años a las compañías de seguro interesadas en licitar.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Onofre Sánchez Castaño
DIRECTOR GERENTE

Página 21 de 22

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 21/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: RELACIÓN SITUACIONES DE RIESGO

Riesgo 1: Centro logístico de transporte terrestre de mercancías, gestión de edificios, obras de urbanización y aparcamiento público, situado en Sevilla, A92 Km.0

- Continente: 13.448.052,00 €
- Contenido: 726.854,15 €

Riesgo 2: Parque logístico destinado a aparcamientos y oficinas de la empresa situado en Ctra. Palma del Rio, Km 4, Córdoba

- Continente: 10.032.026,64 €
- Contenido: 12.068,00 €

Riesgo 3: Área Logística Bahía de Algeciras. Ubicado en el Sector de El Fresno, A-7 Km 110A (Los Barrios, Cádiz) y en el Sector San Roque, P.I. Guadarranque Ctra. A-405, Miraflores- Castellar, Km116 (San Roque, Cádiz)

- Continente: 20.353.322,00 €
- Contenido: 205.091,00 €

Riesgo 4: Centro logístico de transporte terrestre de mercancías, gestión de edificios, obras de urbanización y aparcamiento público de camiones y vehículos situado en C/ Franz List,1, 29590 Málaga

- Continente: 13.608.093,48 €
- Contenido: 25.603,00 €

FIRMADO POR	ONOFRE MANUEL SANCHEZ CASTAÑO	10/06/2022	PÁGINA 22/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ8K98PM6QB9QQWUKURWFYYXB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	